

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chiapas.	18548
Escrito y anexos de la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	19625

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.

I. Informes

Agréguese los escritos y anexos del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Chiapas**, mediante los cuales rinden el informe de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación

Se tiene a los promoventes acreditando el carácter que ostentan, en virtud de que adjuntan a los informes las documentales correspondientes al nombramiento realizado a su favor, por lo que se reconoce su representación en relación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Chiapas¹.

¹ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción XIV, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es el encargado de proporcionar asesoramiento a la Administración Pública Estatal, así como la revisión y validación de su normatividad;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2025

III. Delegados, autorizados y domicilio.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se les tiene designando **delegados y autorizados**, y al **Poder Legislativo** señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía.

En relación con la solicitud del Poder Ejecutivo para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, se acuerda favorablemente, toda vez que de la consulta en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Uso de medios de electrónicos.

además llevará la representación legal de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XIV. Representar a la Persona titular del Poder Ejecutivo, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste aparezca, como autoridad responsable, tercero interesado, o tenga interés jurídico. (...).

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

De conformidad con la copia certificada del Decreto número 001 que contiene la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas para el periodo del uno de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 34, párrafo primero de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, que establece lo siguiente:

Artículo 34.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: (...)

Por otro lado, se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Apercibimiento respecto a la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas.

Se tiene a los citados poderes exhibiendo las documentales que anexan, y al poder Ejecutivo local adjuntando un dispositivo de almacenamiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VIII. Desahogo de requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales desahogando el requerimiento formulado en el proveído admisorio, al remitir las documentales requeridas, por lo tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2025

IX. Vista para alegatos.

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **formulen por escrito sus alegatos**.

X. Traslado

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y dese vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **54/2025**, promovidas por Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T14:41:17Z / 31/10/2025T08:41:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e 32 18 bf b6 f2 dc e5 90 28 0e f4 7d 46 8f 09 2a ca d3 7e d2 24 66 f8 e3 2a f7 df fa a9 72 e6 df 1b b6 9d 30 b6 ca c2 69 2c 10 79 58 b8 5d 90 d5 d5 9c ca 67 3c 6e 15 77 39 d3 26 55 e8 14 27 f6 f3 5a 30 ac c2 43 49 ba 91 c9 11 ca ca 79 b7 ee d8 92 88 f1 78 d2 8b 4c 89 e0 89 2a e3 a1 b0 b7 f4 09 04 94 b1 b9 57 f1 7c e7 3b a0 e5 99 d3 04 a2 35 e0 cf 27 11 0b 25 21 54 16 34 a6 6f cd e4 63 23 49 b0 6a b1 94 e9 0d 1f ae 16 20 bd 57 0a b1 61 f1 92 1a 31 16 90 b5 0d e3 98 3d f5 dd 1c b5 ed d8 7b 84 c9 b7 f9 a9 52 cc a7 79 08 09 d8 ec 06 8e 3c 4f 88 23 a3 31 4f 49 22 8d 88 6e 07 4b 71 dd 95 85 f5 c4 07 bb ec d4 25 de c4 51 77 48 33 9d 89 4a c8 38 95 71 26 7a aa 21 22 4f ea f2 3b f0 61 35 51 1c 50 ec 71 92 2d 49 f6 29 5c c8 45 eb d0 ce cd 9e a6 a3 88 fd 96 12 e0 5d 0d c1 a2 cb 2a 6c 6a 78 8e 5f c0 db 20 f4 6f 3d d7 f4			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T14:41:17Z / 31/10/2025T08:41:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T14:41:17Z / 31/10/2025T08:41:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660192			
	Datos estampillados	93E69D0A419871E141B62F34AF8159473648BE1684E727E522322956300F43A892F4DA2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:31:19Z / 31/10/2025T00:31:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b dd 64 1b f7 7d 36 86 90 22 98 d2 dd 51 0e 3b 71 ed 83 da d2 82 27 72 22 64 ef 1c 5b 87 bf 58 6f 9c 79 be 52 4d 9d 68 5b a3 84 5f 57 d5 f9 ab 94 1e b7 fd e1 35 fa 11 6c 6a 27 bd e9 7b 31 3e 48 41 50 83 8b f2 cf ca 14 11 7a 25 5a 25 c5 fb 45 30 ce 22 51 9a 7a 49 50 7f f4 24 9b a0 b2 f4 a3 06 04 20 98 62 b2 7d d1 38 6f ea c3 72 87 81 60 ac a3 7a d8 ab 1f d3 27 13 d5 c9 56 5d f0 92 2d 0e 38 9f fe 6a df 0d d8 dc 88 9e 02 f3 8c a1 2d 5b c1 60 22 e9 14 7c e1 14 77 20 af e3 8e ae 0a 31 4b 51 51 9d 03 bd 8d ec b2 8d b9 a1 1a a2 6e 0f 6a dc ca 27 48 bb c9 fc 39 66 8f 3f c1 cb 74 ce 45 ba 51 cd e6 47 32 15 4b cb 97 0e a6 2b d0 36 95 0d af 0d ff fd ac 01 db c4 ce d7 64 90 09 70 8a 90 56 bb 6a b7 1f 61 b8 94 47 76 bf 41 ac 8b 93 61 aa d5 8a 26 42 dd 6b e1 e2 7c 8f 3f			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:31:20Z / 31/10/2025T00:31:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:31:19Z / 31/10/2025T00:31:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660003			
	Datos estampillados	1C0750B5D2A2C7E46C36ADA545E5D8F4106C98F48A65AADA9EAD055E6FCE6E065C1			